

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE DESCARGOS Y/O RECLAMOS CONTRA LOS RESULTADOS DE LA
EVALUACIÓN CURRICULAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 003-2025-MPJ-JAUJA A
PLAZO DETERMINADO**

(NECESIDAD TRANSITORIA)

Siendo las 15:30 horas, del día 22 de marzo del 2025, en las instalaciones del Centro Cívico de la Municipalidad Provincial, ubicada en la Av. Mariscal Castilla S/N. Distrito y Provincia de Jauja - Junín; se reunieron los integrantes del Comité Evaluador, con la finalidad de proceder a revisar y dar contestación a los reclamos presentados por los postulantes CAS, tal conforme se encuentra en las bases del PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS N° 003-2025-MPJ-JAUJA A PLAZO DETERMINADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA. Designados mediante Resolución de Alcaldía 129-2025-MPJ/A, para la contratación de personal que cubrirán PLAZAS CAS POR NECESIDAD TRANSITORIA por el periodo de tres meses.

1. De la revisión del reclamo presentado por la postulante ELIANE MARLY CASO GARAY, ante la calificación a su hoja de vida para el Concurso CAS N° 003-2025-MPJ-JAUJA; mediante el Expediente N° 7470-2025, realiza el reclamo a su evaluación curricular, manifestando, lo siguiente: Que, conforme a los criterios de evaluación curricular establecidos en las bases administrativas del proceso CAS N° 003-2025-Transitorio-Jauja-Junin, debe obtener el puntaje de 40 puntos; alegando que en el ítem de experiencia laboral general y específica deben otorgarle un puntaje de 20 puntos por contar con 1 año, 3 meses y 13 días de experiencia; en el ítem de capacitaciones debe obtener el puntaje de 16 puntos, por poseer 150 horas académicas; finalmente en el ítem de capacitaciones en herramientas informáticas debe tener el puntaje de 4 puntos por superar las 50 horas, contando con 54 horas con 30 minutos en certificados relacionados con Microsoft Office.

CARGO AL QUE POSTULA: ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Respecto a los fundamentos planteados por la postulante, la Comisión evaluadora PROCEDIÓ A VERIFICAR EL CURRÍCULUM VITAE consignado en el Exp. N° 7201-2025; siendo así: Procede a realizar la revisión, verificándose que para el cargo de Asistente Administrativo para la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Criterio de Experiencia Laboral General se requiere dos años en entidades públicas o privadas, y en Experiencia Específica se requiere un año en el cargo en el Sector Público; de la verificación del CV de la postulante solo acredita 1 año, 3 meses y 13 días de experiencia en entidades privadas. Por lo tanto, no cumple con acreditar los requisitos mínimos estipulados como experiencia general y específica. **Deviniendo el presente reclamo en INFUNDADO y declarándosele como NO APTO para pasar a la siguiente etapa.**

2. De la revisión del reclamo presentado por la postulante ELENA MORALES CHAVEZ, ante la calificación a su hoja de vida para el Concurso CAS N° 003-2025-MPJ-JAUJA; mediante el Expediente N° 7481-2025, manifiesta, lo siguiente: Que, se requiere como formación complementaria y/o competencias, lo siguiente: Constancia vigente del Certificado OEC por el Órgano Supervisor de la Contratación del Estado (OSCE), Especializaciones y/o diplomados en SIGA, SIAF y SEACE, PERU COMPRAS, Gestión Pública y Contrataciones con el Estado; alegando que todo lo solicitado posee como formación complementaria la postulante.

CARGO AL QUE POSTULA: RESPONSABLE DE ADQUISICIONES DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Respecto a los fundamentos planteados por la postulante, **la Comisión evaluadora RATIFICA LO CONSIGNANDO para el Exp. N° 7207-2025 como NO APTO;** dado lo siguiente: De la revisión del ANEXO N° 05, se verifica que la postulante no consigna dentro del Ítem de 5.



CAPACITACIONES, poseer la Constancia vigente del Certificado OEC por el Órgano Supervisor de la Contratación del Estado (OSCE), y para la evaluación de CV se considera, solo lo estipulado en el presente anexo por poseer lo señalado dentro de ella, la calidad de DECLARACIÓN JURADA, la cual es debidamente firmada por el postulante; dado ello, en casos de detectarse información falsa se puede proceder con las acciones legales correspondientes. Por tanto, su reclamo ante la calificación de su hoja de vida se declara **INFUNDADO**.

Posteriormente y habiendo culminado la revisión y absolución de reclamos presentados, se procede a firmar la presente acta, por los miembros de la Comisión Evaluadora en señal de conformidad, siendo las 15:15 horas, del día 22 de abril del 2025.

